

FEMP 2022**Medidas de transformación****LÍNEA DE AYUDA**

D.2 Transformación productos de la pesca y la acuicultura:

El objeto de las ayudas que establece este capítulo es promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, e incentivar la inversión con el objetivo de fomentar la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

INCOMPATIBLE / COMPATIBLE

El mismo gasto o inversión no puede tener financiación total o parcial de otro fondo EIE o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente.

Son compatibles con otras ayudas que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las ayudas no supere en ningún caso, el coste de las actuaciones subvencionables.

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Se podrán conceder ayudas a inversiones para mejorar la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que:

- ✓ Contribuyan al ahorro energético o a la reducción del impacto en el medio ambiente y el tratamiento de residuos.
- ✓ ▪ Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- ✓ ▪ Ayuden a la transformación de capturas de pez comercial que no pueda destinarse a consumo humano.
- ✓ ▪ Hagan referencia a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- ✓ ▪ Hagan referencia a la transformación de productos de la acuicultura ecológica.
- ✓ ▪ Den lugar a nuevos o mejores productos, nueces o mejores procesos o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.
- ✓ Hará falta que todos los gastos subvencionables se hayan realizado dentro del plazo de ejecución del programa de la convocatoria.

INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

- El IVA, excepto cuando sea no recuperable.
- Los intereses de deuda (excepto bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía).
- Los gastos originados por una reposición de inversiones existentes (excepto cuando la nueva adquisición responda a inversiones diferentes de las anteriores sea por la tecnología utilizada o por el rendimiento). Así como la compra de equipos y materiales utilizados.
- Inversiones y equipos que sean obligatorios en el momento de la solicitud de acuerdo con la normativa europea y nacional.
- Los gastos de mantenimiento programado o preventivo.
- Los gastos originados por obras que supongan la sustitución de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- La parte del coste de los elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación.
- Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
- Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión: viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
- La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se subvenciona.

BENEFICIARIOS

FEMP 2022**Medidas de transformación**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los operadores del sector pesquero que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas. restan excluidas las empresas que no sean PYME.

SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección y de valoración establecidos. La intensidad de la ayuda será en general del 50% del gasto subvencionable total, pudiendo incrementarse o disminuir este porcentaje según la persona beneficiaria o la naturaleza del proyecto.

Se priorizarán las operaciones de comercialización de productos procedentes de las capturas y acuicultura local (producto de proximidad).

El plazo de justificación y ejecución de la actuación es el 30 de septiembre de 2022.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

De 18 de Noviembre de 2021 al 14 de Febrero de 2022.